

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 27 de 1971.

Núm. 3046

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler de Macuspana, Tabasco.
Donde se encuentren.

En el Exp. Civil No. 199/971, relativo al Juicio Ordinario Sobre Cumplimiento de Cesión de Derechos y de Sitio, promovido por Enequina León Zamudio, en contra de Baldeemar Villegas Manuel y en contra de ustedes, con fecha 17 de septiembre se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL.— Macuspana, Tabasco, septiembre diecisiete de mil novecientos setenta y uno.— Por presentadas las partes de este juicio, con sus escritos de cuenta, por medio de los cuales ofrecen pruebas dentro del término de ley; a sus autos para que obren como en derecho corresponda.— Como lo solicita la actora Enequina León Zamudio y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la co-demandada Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler del Municipio de Macuspana, Tab., presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar conforme a derechos.— Se recibe, se dice, todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deben hecérse-

le le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose, en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Este auto además de notificarse en la forma antes indicada, se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; computándose el término de ofrecimientos de pruebas, a que se refiere el auto que antecede, al día siguiente de la presentación de dichos ejemplares y de que notifique personalmente la contraria y será hasta en entonces que se resuelva acerca de la admisibilidad de las pruebas que ahora ofrecen las partes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a manera de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. María del Carmen Fuentes
Morales de Almeida.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 536/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Asunción Almeida López en contra de María del Carmen Fuentes Morales de Almeida, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Asunción Almeida López con su escrito de cuenta, documento y copias que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora María del Carmen Fuentes Morales de Almeida de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 286, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 1, 2, 29, 44, 95, 109, 121-II, 142, 143, 155-XII, 254 y 255 del Código Procesal Civil en vigor, así como la pérdida de la patria potestad, el pago de los gastos y costas del presente juicio. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Fórmese expediente por duplicado. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación a este Juzgado. Como la señora María del Carmen Fuentes Morales de Almeida es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo" de esta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre del actor a los CC.

Israel Velázquez García y Flavio A. Everardo Jiménez en el domicilio indicado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 536/971 en el libro de gobierno.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firma del Estado de Tabasco.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de la Ley de Hacienda Vigente, me permito hacer de su conocimiento de que mi pequeño giro Taller de reparaciones de estufas y Refacciones de las mismas, ubicado en G. Méndez No. 13, de esta ciudad, y que gira bajo mi solo nombre, quedó totalmente Clausurado el día 14 de septiembre del año actual, lo cual comunico a usted, para los trámites correspondientes.

Paraíso, Tab., a 17 de septiembre de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Heber Santos P.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos al poblado "POLEVA", Municipio de Tenosique, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "POLEVA", Municipio de Tenosique, Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 4 de julio de 1967, campesinos de los Estados de Veracruz Guerrero y de este propio Estado, elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades Agrícolas habiéndose instaurado el expediente número 815 con el nombre de "POLEVA", el 18 de Junio de 1970.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2900 de fecha 4 de julio de 1970.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 18 de junio de 1970 a favor de los CC. Andrés Rosas Carrera, J. Cruz Gómez Salgado y Prisciliano Ara López, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 90 fechado el 7 de julio de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para q. se efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor anteriormente, que no contraviene a lo que establece el Artículo 286 en la Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 14 de julio de 1970, con el resultado siguiente: Número de jefes de hogar 24, número de capacitados según Junta Censal, 38, número de cabezas de ganado mayor 13, número de cabezas de ganado menor 25, número de aves de corral 535.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 80 fechado el 17 de febrero de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación en la Fracción III del Artículo 232 del Ordenamiento Agrario el cual no con-

traviene lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 3 de marzo de 1971, en el que manifiesta haber localizado una superficie de 261-00-00 Hs., demasías de terrenos del predio "El Guanál", de presunta propiedad Nacional, las cuales servirán para dotar al poblado de referencia distribuyéndose en la forma siguiente: 8-00-00 Hs., se tomarán para la zona urbana, 10-00-00 para la parcela escolar 10-00-00 Hs., se tomarán para la Unidad de la Mujer para trabajos Agrícolas sumando una superficie de 28-0-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 233-00-00 Hs., serán utilizadas por el núcleo solicitante en forma comunal, dichos terrenos están clasificados como de agostadero y temporal de buena calidad aptos para la agricultura y ganadería.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de los Estados de Veracruz, Guerrero y de este propio Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 217 y 200 del Código Agrario en vigor, que no contraviene lo estipulado en la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor anteriormente que no contraviene a lo que establece el Artículo 286 en la Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias censales se llegó al conocimiento que existen en el mencionado poblado 38 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal, comprendido dentro de lo que establecen los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 261-0-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como de temporal y agostaderos de buena calidad aptos para la agricultura y ganadería, demasías del predio "El Guanál", distribuyéndose en la forma descrita en el RESULTANDO QUINTO.

Sigue a la vuelta

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "POLEVA", del Municipio de Tenosique, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.— Debe dotarse al poblado "POLEVA", del Municipio de Tenosique de esta Entidad Federativa, con una superficie de 261-00-00 Hs., de terrenos nacionales, demasías del predio "El Guanál" clasificadas como de Temporal y agostaderos de buena calidad aptos para la agricultura y ganadería, distribuyéndose en la forma descrita en el RESULTANDO QUINTO.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Fabián Rosas García, 2.—Juan González Hernández, 3.—Andrés Rosas Cabrera, 4.—Marcos González Luna, 5.—Mario García Gómez, 6.—Silvino García Chávez, 7.—Pedro Bautista Nicolás, 8.—Juan García, 9.—Antonio Cervantes, 10.—Moisés Rodríguez Gómez, 11.—Pedro Rodríguez Herrera, 12.—Camilo Vargas Bautista, 13.—Benjamín Rodríguez Gómez, 14.—Ubaldo Rodríguez Herrera, 15.—Germán Rodríguez Carmona, 16.—Reynaldo Rodríguez Gómez, 17.—José Gómez Cruz, 18.—Constantino Cervantes Vázquez, 19.—Leonardo Chávez Pedraza, 20.—Norberto Pedreza Busio, 21.—Benigno Pedraza, 22.—Feliciano Hdez. Mendoza, 23.—Alfredo Heredia Trujillo, 24.—Rafael Pedraza Mendoza, 25.—José Rodríguez Sánchez, 26.—Alberto Martínez Trejo, 27.—Prisciliano López Cruz, 28.—Ramón Heredia Ramírez, 29.—Juan González Luna, 30.—Porfirio Bravo Galindo, 31.—Prisciliano Ara López, 32.—Carlos Olán Sánchez, 33.—Pablo Marín Maldonado, 34.—Alberto Manduiano, 35.—Isidro González Muñoz, 36.—Audelino Arcos Qué, 37.—Horacio Santamar Cabaña, 38.—Alfonso Cruz López.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 28 veintiocho días del mes de septiembre del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

—PO.—

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 2/a. Ampliación de ejidos al poblado "ALTO AMATITAN", del Municipio de Jonuta, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de 2/a. Ampliación de ejidos para el poblado "ALTO AMATITAN", Municipio de Jonuta, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 25 de mayo de 1963, campesinos del poblado "ALTO AMATITAN", elevaron solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 697 con el nombre de "ALTO AMATITAN" el 5 de noviembre del año de 1963.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2206 de fecha 9 de noviembre de 1963.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, estos se expedieron con fecha 24 de septiembre de 1971, a favor de los CC. Ma-

Sigue al frente

nel Gómez Ramírez, Miguel Angel Aguirre Damas y Leopoldo Domínguez Díaz como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 485 fechado el 6 de septiembre de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo se le ordenó para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 241 de la misma Ley, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en 1/a. Ampliación según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 15 de octubre de 1945. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado. Levantándose el Acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados con PASTURAS NATURALES. Por lo cual procedió el censador al levantamiento del Censo General Agropecuario rindiendo el informe con fecha 24 de septiembre de 1971 con el siguiente resultado: Número total de habitantes 568, número de jefes de hogar 117, número de capacitados según junta 100, número de cabezas de ganado mayor 910, número de cabezas de ganado menor 310, número de aves de corral 1,691.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 470 de fecha 28 de agosto del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 10 de septiembre del mismo año en el cual manifiesta haber localizado una superficie de 685-00-00 Hs., en un solo polígono manifestando que el predio presunto afectable es de un embargo que hizo el Banco de Crédito Agrícola y Ganadero S.A., a la finca "San Jerónimo", con la superficie señalada anteriormente se pretende ampliar al poblado que nos ocupa y que servirá para beneficiar a los 100

capacitados que arrojó el Censo General Agrario. La superficie señalada anteriormente será utilizada por el núcleo peticionario en forma comunal. Las tierras están clasificadas como de agostadero inundables con porciones laborables.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ampliación de tierras presentada por vecinos del poblado "ALTO AMATITAN", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que dispone el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y Constancias censales se llegó al conocimiento que existen en el mencionado poblado 100 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 685-00-00 Hs., en un solo polígono, el ingeniero comisionado manifiesta que el predio presunto afectable es de un embargo que hizo el Banco de Crédito Agrícola y Ganadero S.A., a la Finca San Jerónimo, clasificados como de agostadero inundables con porciones laborables con la superficie señalada anteriormente se ampliará al poblado que nos ocupa y será utilizada por el núcleo solicitante en forma comunal.

CONSIDERANDO QUINTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "ALTO AMATITAN", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E.

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.— Debe ampliarse al poblado "ALTO AMATITAN", del Municipio de Jonuta de esta Entidad Federativa, con una superficie de 685-00-00 Hs., de terrenos de la finca "San Jerónimo" propiedad del Banco de Crédito Agrícola y Ganadero S.A., y está localizado en un solo polígono, siendo la calidad de dichos terrenos de agostaderos inundables con porciones laborables y que servirán para usos comunales de los campesinos solicitante del poblado antes mencionado

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Miguel López López, 2.—Isidro López Laynes, 3.—Tomás Ramírez López, 4.—Catalino Ortiz Ramírez, 5.—Silvino Rodríguez López, 6.—René López Ramírez, 7.—Manuel Rodríguez Días, 8.—Tomás Rodríguez López, 9.—Alfredo López López, 10.—Salud Rosario López, 11.—Jorge Alonfo López, 12.—Joaquín Alonso López, 13.—Atilano López Sánchez, 14.—María del Carmen López Vda. de Correa, 15.—Lisandro López Sánchez, 16.—Gabriel López Sánchez, 17.—Israel Damas Rodríguez, 18.—Olivero Damas Rodríguez, 19.—Miguel Damas Rodríguez, 20.—Joaquín López Cambano, 21.—Gilberto Damas López, 22.—Fernando Rodríguez López, 23.—Román Rosario López, 24.—Arsenio Rosario López, 25.—Benamar Rosario, 26.—Humberto Damas Díaz, 27.—Idalio Damas Díaz, 28.—Julián López Cabrera, 29.—Jaime Damas Díaz, 30.—Alberto Damas Díaz, 31.—Delfino Damas Díaz, 32.—Ismael Damas Jiménez, 33.—Leonides Rosario Santos, 34.—Altamirano Juárez Ramírez, 35.—Adán Juárez Ramírez, 36.—Ventura Juárez Rosario, 37.—Carmen Ortiz Ramírez, 38.—Alfonso Pascual Cruz, 39.—Carnuto Pascual Cruz, 40.—Carmen Pascual Jiménez, 41.—José Pascual Jiménez, 42.—Licinio Díaz Gutiérrez, 43.—Ruperto Díaz Gutiérrez, 44.—José Díaz Gutiérrez, 45.—Juan López López, 46.—Joaquín Ramírez Mojarras, 47.—Pedro Ramírez Mojarras, 48.—Atilano Ramírez Mojarras, 49.—Armando Damas Jiménez, 50.—Lucas Hernández Laynes, 51.—Quevedo López Gutiérrez, 52.—Rafael Ortiz Cruz, 53.—Ricardo Esteban López, 54.—Manuel Esteban López, 55.—Guadalupe Esteban López, 56.—Alberto Esteban López, 57.—José Guzmán Sánchez, 58.—Miguel Aguirre Damas, 59.—Conrado Ramírez, 60.—Guadalupe

Guzmán López, 61.—Oscar Pérez Pérez, 62.—José Ramírez Aguilar, 63.—Camilo Ramírez Aguilar, 64.—Matilde Cruz Vda. de Zúñiga, 65.—Eduardo Aguirre Damas, 66.—Saturino Díaz Ramírez, 67.—Porfirio Díaz Ramírez, 68.—Roberto Díaz Ramírez, 69.—Pedro Díaz López, 70.—Gildardo Díaz Domínguez, 71.—Litri Díaz Domínguez, 72.—Pedro Díaz Domínguez, 73.—Antonio Domínguez, 74.—Toribio Esteban Jiménez, 75.—Alberto Damas Esteban, 76.—Ignacio Esteban Laynes, 77.—Raúl López Pérez, 78.—Alberto López López, 79.—Alfredo López López, 80.—Catalino Esteban Salvador, 81.—Carlos Esteban Salvador, 82.—Cruz Esteban Laynes, 83.—Berta Baylón Vda. de Mojarras, 86.—José Bailón Mojarras, 87.—Guillermo Aguirre Díaz, 88.—Miguel Damas Rodríguez, 89.—Restituto, 90.—Miguel López Benítez, 91.—Hipólito Zúñiga Méndez, 92.—Atilano López Sánchez, 93.—Atilano López López, 94.—Dolores Reyes Cabrera, 95.—Leopoldo Reyes, 96.—Manuel Gómez Ramírez, 97.—Francisco Zenteno Chán, 98.—Leopoldo Domínguez Díaz, 99.—Eleazar Correa Ramírez, 100.—Nerio Villagomez Castellanos.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 28 veintiocho días del mes de septiembre del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales
del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 28 de febrero del año actual, he dejado totalmente Clausurada la Rockola que tenía ubicada en la calle Gregorio Méndez No. 201 de esta ciudad.

Comalcalco, Tab., junio 11 de 1971.

A t e n t a m e n t e .
Carlos Grael de la Fuente.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

Poder Judicial de Tabasco
Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

A la Sra. María Teresa García Sánchez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 245/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Francisco Yaniz Ramírez, en contra de usted, con fecha 14 de octubre de 1971 se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentado el señor Jesús Francisco Yaniz Ramírez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Teresa García Sánchez, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y de más concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II de enjuiciamiento civil expídase los Edictos que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora María Teresa García Sánchez que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado dentro del término de quince días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.—Firmas.—Omar H. S.—A. Mza. Z.—Rúbricas”.

Lo que hago de su conocimiento emplazándola en los términos que se contienen en el auto inserto.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 18 de octubre de 1971.
El Srío. del Juzgado.—Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Z.

CEDULA

Patricio de la Cruz Martínez.
Domicilio 2 de Abril No. 62.
Ciudad.

En el expediente No. 179/967, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Jonás Quiroga Valenzuela en contra de usted en 25 de octubre del presente año se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

“A sus autos el escrito del actor para q. surta sus efectos y como lo pide, con apoyo en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 549, 552 y siguientes del Código Procesal Civil, sáquese a remate en Primera Almoneda en previo embargo en estos autos para lo que se expidan convocatorias q. se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles, para la subasta se señala el día diecisiete de diciembre del presente año a las once horas, siendo postura legal la que cubra la cantidad de: \$ 12,554.32 (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos, Treinta y Dos Centavos), o sean las dos terceras partes del avalúo pericial ascendente a la cantidad de Dieciocho Mil Doscientos Treinta y un Pesos Cuarenta y Ocho Centavos y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como está ordenado en el auto de fecha diecinueve de febrero del presente año la sección de ejecución estará a cargo de la Primera Secretaría en funciones de Juez Ejecutor asistida de su taquígrafa como Secretaria Auxiliar.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y con apoyo en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Villahermosa, Tab., octubre 28 de 1971.

El Actuario,
Jesús Cecilio Hdez. Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso Tabasco.

EDICTO

C. Florinda Osorio.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 91/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Livio Romero Alejandro contra de Usted, con fecha 27 de octubre de 1971, se dictó un auto que dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, OCTUBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Vistos; por presentado el señor Livio Romero Alejandro con domicilio en la ranchería Oriente de este municipio para oír y recibir notificaciones y autorizando al señor Orvilio Alejandro Carrillo para tal efecto, con su escrito de cuenta y anexos demandando en la vía ordinaria a la señora Florinda Osorio de quien ignora su domicilio, el divorcio necesario. Con apoyo en los artículos 1, 2, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles y 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. En virtud de que a la demandada se le señala domicilio ignorado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras veces de tres en tres en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve siguientes a producir su contestación de conformidad en la fracción II del Artículo 121 del Ordenamiento invocado.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.—Firma ilegible.—Licinio Magaña A.—Firma.

Y por vía de notificación a la demandada Florinda Osorio, así como para su publicación ordenada, expido el presente edicto el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Paraíso, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Tercer Partido
Jalpa de Méndez y Nacajuca, Tab. Méx.

EDICTO

CC. Guadalupe Ricárdez Sastré,
María del Carmen, Dora y María Jiménez R.
Donde se encuentren.

Se les comunica que en el expediente Civil número 21/971, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Jiménez Márquez, promovido por Juanita Jiménez Ricárdez, se dictó un auto que dice:

...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto Cinco de Mil Novecientos Setenta y Uno.—A sus autos escrito de la señora Juanita Jiménez Ricárdez, y apareciendo que manifiesta que los señores Guadalupe Ricárdez Sastré, María del Carmen, Dora y María Jiménez Ricárdez, son de domicilios ignorados, dígameles que el fundamento que cita, no es el correcto, y procédase conforme al artículo 785 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que deberán expedirse por dos veces de tres en tres días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" de la Ciudad de Villahermosa, haciéndole saber que la promovente denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario del extinto Antonio Jiménez Márquez, quien falleció en Macuspana, Tabasco, el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete y que en el escrito de denuncia, se les cita como posibles herederas, por lo que deberán acreditar su entroncamiento con el auto de la herencia, en un término no mayor de treinta días; hecha que sean las publicaciones, continúese el trámite del procedimiento.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y da fé...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" de la Ciudad de Villahermosa, expido el presente edicto a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Sria. Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hdez. de Pérez.